	,
	_
	_

Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública 545 del 11 de febrero de 1986, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con el NIT 830.053.812-2, constituído mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (el "MEN") y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y, por otra parte, (ii) MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÎREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.779.860 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de PAYC S.A.S. Sociedad legalmente constituida mediante Escritura Publica Número 17 del 14 de agosto de 1980. de la Notaría 24 de Bogotá, identificada con NIT 860.077.099-1 (el "Contratista de Interventoría Cesionario" o "EL CONTRATISTA"); de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 9 al Contrato Marco de Interventoría No. 1380-53-2016 celebrado el 15 de julio de 2016 (el "Contrato Marco"), de acuerdo con el clausulado acordado, y conforme las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- El 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
- 2. Mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), como una "...cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos".
- 3. El MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 del 22 de octubre de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

- 4. El 15 de julio de 2016 se celebró el Contrato Marco No. 1380-53-2016 de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y las instrucciones dadas por el Comité Fiduciario, entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, y el Consorcio Sedes Educativas.
- 5. De acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "realizar y ejecutar la INTERVENTORÍA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA-FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y en sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato".
- 6. De acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo (...)."
- De acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco, el valor total será hasta la suma de VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$23.000.000.000).
- 8. De acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo (...)."
- 9. De acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco "Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE.
- 10. De acuerdo con el Otrosí No. 1 suscrito el día 5 de febrero de 2018, se modificó la Cláusula Séptima Obligaciones Generales del Contratista, incluyendo el numeral 36, por medio del cual se adicionaron las actividades de Supervisión Técnica Independiente.
- 11. De acuerdo con el Otrosí No. 2 suscrito el día 7 de junio de 2018, se modificó la Cláusula Quinta del Contrato Marco estableciendo que: "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, (...)"
- 12. De acuerdo con el Otrosí No. 3 suscrito el día 16 de julio de 2019, se modificó la Cláusula Quinta del Contrato Marco estableciendo que: "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, (...)".
- 13. De acuerdo con el Otrosí No. 4 suscrito el día 8 de noviembre de 2019, se modificó el literal c) del numeral 2 de la Cláusula Décima Sexta (Causales de terminación) del Contrato Marco.

"Vo. Bo. CONSORCIO 2 FFIE ALIANZA BBVA"

14. El 25 de febrero de 2021, se suscribió entre el Consorcio Sedes Educativas (el "Contratista de Interventoría Cedente") y PAYC S.A.S., (el "Contratista de Interventoría Cesionario") el Contrato de Cesión Parcial de la posición contractual en el Contrato Marco de Interventoría No. 1380-53-2016 (el "Contrato de Cesión Parcial"), en el cual se contempla la cesión de la posición contractual en las siguientes Actas de Servicio:

Boyacá:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ικετήτυς ΙΟΝ ΕΟυζΑΤΙΎΑ.	SEDE	% DE EJECUCIÓN	NO, DE	ORDEN
воуаса	Boavita	ET INTEGRADO MARISCAL SUCRE	SEDE PRINCIPAL		66,52%	405045
BOYAÇÃ	Chitaraque	SAN PEDRO CLAVER	SEDE URBANA MIXTA		67,48 %	405014
BOYAÇÃ	Cenega	IEJOSE CAYETANO VASQUEZ	SEDE CEBADAL		67,22%	40503B
BOYACÁ	Garagoa	IETI NACIONAL MARCO AURELIO BERNAL DE GARAGOA			52,67%	405030
BOYAÇA	Monaquirá	ANTONIO MARINO	SEDE ESCUELA JAIRO ANIBAL HIÑO		7 0,72%	406017
воуаса	Nuevo Colon	ENUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA			71,91%	405018
BOYACÂ	Paipa	ARMANDO SOLANO	SEDE CENTRAL		77,28%	405019
воуаса	San Luis de Gaceno	IÊ SAN, LUIS DE GACENO			67,99%	405032
BOYACA	Turmequé	[ET INDUSTRIAL	SEDE PRIMARIA	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	66,39%	405025
BOYACA	Tuta 🔭 🐧	LESAN NICOLAS	SEDE SIDERURGICA		78,75%	405041
BOYACA	Úmbita	IEDIVINO NIÑO	SEDE PRINCIPAL.		12,59%	405059
BOYACA	Sogamoso	LET SAN MARTIN DE TOURS	SEDE CENTRAL			405045
BOYACA	Tunja	IE JULIUS SIEBER	SEDE SANTA RITA	. કું કું છે.	0,00%	405001
BOYACĂ.	Tunja	LE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUMA	SEDE CENTRAL		D,00%	406058
BOYACÁ	Tunja	LE RURAL DEL SUR	SEDE PRINCIPAL		D,00%	405035
BOYAÇÂ	Pesca	IE INDĄLĘCIÓ VAŚQUEZ	SEDE GENERAL' SANTANDER		42,35%	405034
BOYAÇĂ	Duitama	E TECNICO INDUSTRIAL RAPAEL REVES			0,00%	405042
BOYAÇÂ	Dutama	NSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO			32,81%	405043
BDYACA	Sogamoso	E TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE NUEVA		75,45%	406005
BOYACA	Sogamoso	IET MUESTRA SENORA DE MORCA	SEDE CENTRAL	المحاصلة الأراكة	0,00%	405047
BOYACA	Sogamoso	IE POLITECNICO ALVARO GONZALEZ	SEDE CENTRAL BACHILLERATO		0,00%	406009
воуаса	Sogamoso	IETECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE PRINCIPAL		73,01%	405010
BOYACA	Sogamoso	IE EL CRÜCERO.	SEDE PRINCIPAL		50,81%	405008

Santander:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO*	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE. %	DE EJECUCIÓN	No. DE ORDEN
SANTANDER	Floridahlanca	INSTITUTO GABRIEL GARCIA	SEDEL B	4 8,33 %	406002
		IE COLEGIO NUESTRA SEÑORA	CARACOLI		
SANTANDER	Piedecuesta	DE LA BUENA ESPERANZA		63,02%	4060\$6

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBŠA"

SANTANDER	Charala .	IE NACIONAL JOSE ANTONIO		68,00%	406049
SANTANDER ,	Cimitarra	IE INTEGRAÇO DEL CARARE		47,54%	406051
SANTANDER	Güepsa	JE SANTO DOMINGO SAVIO	SEDE A	31,41%	406037
SANTANDER	Malaga	JE: NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO:	SEDE A	62,14%	406039
SANTANDER	Puerto Wilches	IE COLEGIO INTEGRADO:		30,25%	40605D
SANTANDER	Sabana: de Torres	NE INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO		66,87%	406052
SANTANDER	Pledecuesta	COLEGIO MUNICIPAL	SEDE PRINCIPAL	49,06%	406053
5ANTANDER	Piedecuesta 🐍	ESCUELA NORMAL SUPERIOR		39,38%	406055
SANTÁNOER ×	Bucaramanga	LIE RURAL BOSCONIA	SEDE 8 SANTA RITA	0,00%	406062
5ANTANDÉR	Bucaramanga .	IE CAMACHO CARREÑO	SEDE A	12,90%	406044
SANTANDER	Dibâ	IE ESCUELA NORMAL	SEDE PRINCIPAL	0,00%	406063
SANTANDER	Floridablanca	COLEGIÓ TÉCNICO VICENTE AZUERO	SECE A	45,61%	406004
SANTANDER:	Pledecuesta	JE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL SUR	SEDE B	61,57%	406065
SANTANDER	Pledecuesta	IE COLEGIO GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	40,55%	406064
SANTANDER	Piedecuesta	IEVICTOR FELIX GOMEZ NOVA	SEDE A	0,00%	406057

- 15. Mediante Comité Fiduciario del PA FFIE en sesión No. 409 entre del 26 y 27 de febrero de 2021, se autorizó la cesión parcial de la posición contractual en las Actas de Servicio (las "Actas de Servicio Cedidas") relacionadas en el Contrato de Cesión Parcial a favor del Contratista de Interventoría Cesionario.
- 16. De acuerdo al Otrosí No. 5 suscrito el día 27 de febrero de 2021, el Contratante reconoció los costos derivados de la implementación del protocolo de bioseguridad y del PAPSO y el costo mensual del personal de interventoría.
- 17. El 1 de marzo de 2021, el Contratante envío comunicación al Contratista de Interventoría Cedente y al Contratista de Interventoría Cesionario por medio de la cual informó que el Comité Fiduciario autorizó la cesión parcial de la posición contractual de las Actas de Servicio relacionadas en el Contrato de Cesión Parcial a favor del Contratista de Interventoría Cesionario y aprobó el Contrato de Cesión Parcial.
- 18. Además, señaló que el Contratista de Interventoría Cesionario recibiría las Actas de Servicio Cedidas conforme con todas y cada una de las condiciones contractuales en ellas contenidas, respecto de las cuales constituirá las correspondientes pólizas y, recordó al Contratista de Interventoría Cedente que deberá actualizar las pólizas que amparan los riesgos derivados del Contrato Marco en lo relacionado con las Actas de Servicio que no son objeto del Contrato de Cesión Parcial.
- 19. Por otra parte, el Comité Técnico en sesión No. 445 del 23 de febrero de 2021 presentó recomendación ante el Comité Fiduciario, el cual en sesión No. 409 del 26 de febrero de 2021, aprobó la prórroga al

"Vo. Bo. CONSORCIO ⁴ FFIE ALIANZA BRVA"

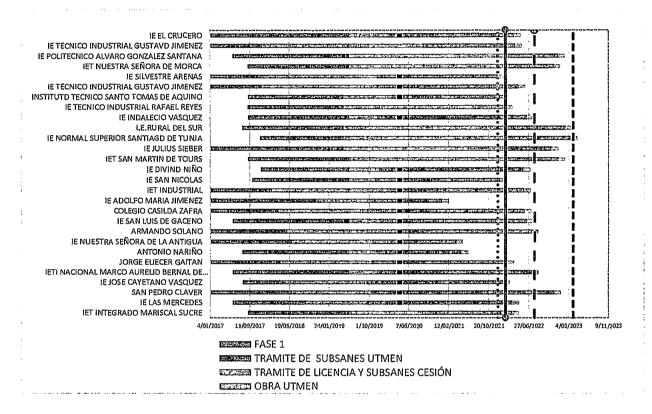
Contrato Marco, en razón de la ampliación del plazo de ejecución, adicionando el valor del costo fijo en un total de \$ 792.857.875, considerando una proyección del IPC del 1.6% para 2021, y del 3% para 2022 y autorizando un valor asumido 100% por el FFIE con recursos de contingencia, de la siguiente manera:

	Vale	or estimado costo fijo	Total meses por año	Total Valor
COSTO FIJO MENSUAL 2021 (IPC - 1.60%)	\$	71.881.947	10	\$ 718.819.470
COSTO FIJO MENSUAL 2022 (IPC ESTIMADO 3%)	\$	74.038.405	1	\$ 74.038.405
			11	\$ 792.857.875

- 20. De acuerdo al Otrosí No. 6 suscrito el día 1 de marzo de 2021, se modificó la Cláusula Quinta del Contrato Marco estableciendo que: "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de sesenta y cinco (65) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, (...)", y se adicionó el costo fijo por un valor mensual de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$71.881.947) MONEDA LEGAL CTE de conformidad con lo definido en los TCC. Dicha adición se realizó considerando el IPC del año inmediatamente anterior del 1,60%. Para los años siguientes se realizará la adición correspondiente al costo fijo, de conformidad con el procedimiento definido en los TCC.
- 21. De acuerdo con el Otrosí No. 7 suscrito el día 29 de junio de 2021, se aclaró el valor total del costo fijo en la suma de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIESIETE PESOS (\$790.701.417) MONEDA LEGAL C/TE y se pactó la metodología para pagos mensuales al Contratista de Interventoría proporcionales a las fechas de finalización de la Fase 2 de los Acuerdos de Obra.
- 22. De acuerdo con el Otrosí No. 8 suscrito el día 29 de octubre de 2021, las partes acordaron incluir unas obligaciones precisas a cargo del Contratista, para efectos de identificar y cuantificar las obras que fueron ejecutadas y no concluidas como hito por parte del Contratista GMP INGENIEROS S.A.S., pactando el reconocimiento económico al cual tendrá derecho el Contratista por las visitar realizadas.
- 23. Teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades aprobado en el comité fiduciario No. 490 del 23 de noviembre de 2021, con el Contratista de Obra, Consorcio Boyacá G19 correspondiente al Contrato Marco de Obra No. 1380-37-2016, se estableció la necesidad de contar con el plazo suficiente para la culminación de la ejecución de obras de las Instituciones Educativas, de acuerdo con los compromisos pactados dentro del acuerdo aprobado el 23 de noviembre de 2021.
- 24. El Plazo del Contrato Marco de Interventoría No. 1380-53-2016, vence el 01 de febrero de 2022.
- 25. Por lo anterior, se requiere una prórroga al Contrato Marco de Interventoría, en atención a los tiempos estimados de ejecución de 21 Instituciones Educativas que están a cargo del Contratista Consorcio Boyacá G19, las cuales superan el plazo de terminación actual del Contrato Marco de Interventoría, es decir el 1 de febrero de 2022.

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA"

26. En consecuencia, se solicita una prórroga de seis (6) meses, es decir hasta el 1 de agosto de 2022, sin perjuicio de que se requiere una prórroga mayor para la ejecución de la totalidad de los acuerdos de obra en ejecución (prorroga total de 13 meses) tal y como se explica en el siguiente diagrama:



27. En razón a que se debe ampliar el plazo de ejecución del Contrato Marco de Interventoría, es necesario ampliar el valor del costo fijo en un total de \$446.818.188 en razón a un valor mensual \$74.469.698 considerando unas proyecciones del IPC del 3,6% para 2022.

to the size	Valor estimado costo fijo	Total meses x año	Total Valor x año
COSTO FIJO MENSUAL 2021	\$ 74.469.698	6 Meses	\$ 446.818.188

28. En tal sentido, las condiciones finales del contrato marco de interventoría con las modificaciones que se solicitan son las siguientes:

	Edition of the Section	MICE
E SEASON ENGINEERS TO THE PARTY OF THE PARTY	会区242 等 Actual TRULE	Modificación
投 Esuscripción	15-jul-2016	15-jul-2016
inicio	27-jul-2016	27-jui-2016
Elerminación	1-feb-22	1-ago-22
Plazo.	65 meses	71 meses

29. En virtud de lo anterior, la presente modificación fue presentada y aprobada en sesión del Comité Fiduciario No. 496 del 17 y 18 de diciembre de 2021, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico del PA-FFIE. En tal sentido, el Comité Fiduciario instruyó al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, para suscribir el presente OTROSÍ al Contrato Marco.

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Marco por un término de seis (06) meses. En consecuencia, se modifica la CLÁUSULA QUINTA, que será aplicable únicamente respecto de la porción cedida al Contratista de Interventoría Cesionario, la cual quedará de la siguiente forma:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de setenta y un (71) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicio que se deriven del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico".

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes acuerdan adicionar, el costo fijo por un valor mensual de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$74.469.698) MONEDA LEGAL CTE., durante los 06 meses adicionales de conformidad con lo definido en los TCC. La presente adición se realiza considerando una proyección del IPC del 3,6% para 2022, es decir, que el valor total que se adiciona al costo fijo corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$446.818.188) MONEDA LEGAL CTE. Para los años siguientes, se realizará la adición correspondiente del costo fijo, de conformidad con el procedimiento definido en los TCC.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, en la porción cedida, el Contratista de Interventoría Cesionario constituirá las garantías en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales del Contrato Marco y con fundamento en el Contrato de Cesión Parcial aprobado por el Contratante.

PARÁGRAFO. El Contratista de Interventoría Cesionario deberá presentar las garantías para aprobación del Contratante, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista de Interventoría Cesionario deberá constituir las garantías de conformidad con los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLAUSULA CUARTA. Las Partes entienden y aceptan, que la remuneración mensual del costo fijo, establecida en el numeral 9.8.1 de los TCC, así como el Costo Variable, establecido en el numeral 9.8.2 de los TCC, se reconocerá durante el nuevo término previsto para la ejecución del Contrato Marco, sin que ello modifique el Valor del Contrato Marco establecido en la Cláusula Segunda.

"Vo. Be. CONSORCIO7 FFIE ALIANZA BBYA"

CLÁUSULA QUINTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato Marco, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista de Interventoría Cesionario se reserva la facultad de efectuar futuras reclamaciones, especialmente, en lo concerniente a los costos de personal variable por tiempos adicionales derivados de la prórroga del plazo del Contrato Marco y/o Actas de Servicio y Contrato Marco de Obra y/o de los Acuerdos de Obra, por causas no imputables a la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por su parte el Contratante, manifiesta que la firma de este documento no implica la aceptación de las reclamaciones que pueda presentar a futuro el Contratista de Interventoría Cesionario, las cuales serán objeto de análisis.

CLÁUSULA SEXTA. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 20 días del mes de diciembre de 2021, en eles (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANT

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL

Representante Legal

Alianza Fiduciaria S.A. - Representante

del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE

EL CONTRATISTA,

MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ

C.C. No. 79.779.860 de Bogotá

Representante Legal

PAYC S.A.S.

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBYA" fam